



RESOLUCION No. CSJTOR24-164

12/03/2024

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por **PABLO ANDRES CARDONA GARAY**, dentro del Registro Seccional de Elegibles, en el cargo de **ESCRIBIENTE JUZGADO DE CIRCUITO**, dentro del concurso de méritos de la “**CONVOCATORIA NO. 4**” convocado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 12 de marzo de 2024, y

CONSIDERANDO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante el Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El numeral 7.2 del citado Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, en atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 165 de Ley 270 de 1996 – Estatutaria de Administración de Justicia, estableció los factores susceptibles de reclasificación y el término legal para presentar las solicitudes al respecto.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No.1395 de 2002 - *Por medio del cual se reforma el Acuerdo 196 de 1997, reglamentario del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en cuanto a la actualización de los Registros de Elegibles*, reglamentó el procedimiento para efectuar la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante la Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES DEFINITIVO**, correspondiente al concurso de méritos conocido como “**CONVOCATORIA No. 4**”, adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

De conformidad con las precitadas disposiciones, le corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2024, para este Distrito Judicial, y una vez agotado el trámite respectivo publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Según lo dispuesto en el Acuerdo de convocatoria - No.457 de 2017, y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros seccionales de elegibles vigentes son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

DEL CASO EN CONCRETO,

Mediante correo electrónico del **29 de febrero de 2024**, estando dentro del término legal, el señor **PABLO ANDRES CARDONA GARAY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.105.676.223, presentó ante esta Corporación, escrito por medio del cual, solicita la reclasificación en el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en el cargo de **ESCRIBIENTE JUZGADO DE CIRCUITO**, para el efecto, anexó la siguiente documentación por cada factor a analizar:

Factor experiencia adicional:

No.	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	Días Laborados /Horas
01.	Experiencia Adicional	29-02-2024	CERTIFICACIÓN RAMA JUDICIAL – CITADOR	390 DIAS
02	Experiencia Adicional	29-02-2024	CERTIFICACIÓN RAMA JUDICIAL – OFICIAL MAYOR CIRCUITO	47 DIAS
03	Experiencia Adicional	29-02-2024	CERTIFICACIÓN RAMA JUDICIAL – CITADOR	60 DIAS
04	Experiencia Adicional	29-02-2024	CERTIFICACIÓN RAMA JUDICIAL – CITADOR	450 DIAS
05	Experiencia Adicional	29-02-2024	CERTIFICACIÓN RAMA JUDICIAL – ESCRIBIENTE CIRCUITO	145 DIAS
06	Experiencia Adicional	29-02-2024	CERTIFICACIÓN RAMA JUDICIAL – CITADOR	10 DIAS
07	Experiencia Adicional	29-02-2024	CERTIFICACIÓN RAMA JUDICIAL – ESCRIBIENTE CIRCUITO	90 DIAS
08	Experiencia Adicional	29-02-2024	CERTIFICACIÓN RAMA JUDICIAL – CITADOR	30 DIAS
09	Experiencia Adicional	29-02-2024	CERTIFICACIÓN RAMA JUDICIAL – ESCRIBIENTE CIRCUITO	20 DIAS
10	Experiencia Adicional	29-02-2024	CERTIFICACIÓN RAMA JUDICIAL – ESCRIBIENTE CIRCUITO	165 DIAS

El señor **PABLO ANDRES CARDONA GARAY** integra el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES VIGENTE**, en el cargo de **ESCRIBIENTE JUZGADO DE CIRCUITO**, con el siguiente puntaje:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1105676223	CARDONA GARAY PABLO ANDRÉS	262314	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	422,27	81,50	64,27	40,00	608,04



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

Revisada la documentación aportada por el solicitante **PABLO ANDRES CARDONA GARAY** dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, con los cuales soportó su solicitud de reclasificación, esta Corporación observó lo siguiente:

Factor Experiencia Adicional: Hasta 100 puntos. La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

No. folio digital	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	Días laborados / horas	
01.	Experiencia Adicional	29-02-2024	CERTIFICACIÓN RAMA JUDICIAL – CITADOR	390 DIAS	YA SE TUVO EN CUENTA EN LA RESOLUCIONES DE RECLASIFICACIONES ANTERIORES Y SE LE COMPUTO PUNTAJE
02	Experiencia Adicional	29-02-2024	CERTIFICACIÓN RAMA JUDICIAL – OFICIAL MAYOR CIRCUITO	47 DIAS	
03	Experiencia Adicional	29-02-2024	CERTIFICACIÓN RAMA JUDICIAL – CITADOR	60 DIAS	
04	Experiencia Adicional	29-02-2024	CERTIFICACIÓN RAMA JUDICIAL – CITADOR	450 DIAS	
05	Experiencia Adicional	29-02-2024	CERTIFICACIÓN RAMA JUDICIAL – ESCRIBIENTE CIRCUITO	145 DIAS	
06	Experiencia Adicional	29-02-2024	CERTIFICACIÓN RAMA JUDICIAL – CITADOR	10 DIAS	
07	Experiencia Adicional	29-02-2024	CERTIFICACIÓN RAMA JUDICIAL – ESCRIBIENTE CIRCUITO	90 DIAS	
08	Experiencia Adicional	29-02-2024	CERTIFICACIÓN RAMA JUDICIAL – CITADOR	30 DIAS	
09	Experiencia Adicional	29-02-2024	CERTIFICACIÓN RAMA JUDICIAL – ESCRIBIENTE CIRCUITO	20 DIAS	
10	Experiencia Adicional	29-02-2024	CERTIFICACIÓN RAMA JUDICIAL – ESCRIBIENTE CIRCUITO	165 DIAS	Se tiene en cuenta de manera parcial debido a que mediante la Resolución de Reclasificación CSJTOR23-221 se tuvo en cuenta hasta el día 31 de enero de 2023 al 29 de febrero de 2024. 388 DIAS EN TOTAL

360 días	→	20 puntos
388 días	→	X
x = 388 días certificados x 20 puntos		
360 días		
X 21.55 puntos		



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

Corolario a lo anterior, se le debe otorgar **(21.55) puntos** por el factor de experiencia adicional, por lo tanto, dicho valor que se sumará al puntaje de **(64,27) puntos** que ya posee en dicho factor, para un total de **(85.82) puntos**.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

Artículo 1°.- ACTUALIZAR el puntaje asignado al señor **PABLO ANDRES CARDONA GARAY** en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en los puntajes iniciales asignados a los factores **EXPERIENCIA** en el cargo de **ESCRIBIENTE JUZGADO DE CIRCUITO**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, para el efecto, la calificación quedará así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIEN TO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNIC A	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1105676223	CARDONA GARAY PABLO ANDRÉS	262314	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	422,27	81,50	85.82	40,00	629.59

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al señor **PABLO ANDRES CARDONA GARAY**, en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES vigente** con reclasificación, en el factor de experiencia adicional.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada

RVT/cmch